

EL GLOBO

DIARIO DE LA MAÑANA

La Biblioteca Nacional guano.

LA EQUITATIVA

de los Estados Unidos

SOCIEDAD

DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

ESTABLECIDA EN 1859

DOMICILIO SOCIAL 120 BROADWAY, NEW YORK.

SITUACION EN 1° DE ENERO DE 1893.

ORO AMERICANO

Activo.....	\$ 153.000,000
Sobrante, valuación al 4 p 00.....	31.000,000
Nuevos negocios en 1892.....	28.000,000
Total en riesgos vigentes.....	850.000,000

Las anteriores cifras comparadas con las que pueda presentar cualquiera otra Compañía, demuestran que La Equitativa de los Estados Unidos, es la Sociedad de Seguros más rica del mundo, que es la que realiza mayor número de negocios, y que es la que tiene un **SOBRANTE MAYOR** y por consiguiente mayor Capital con que llenar sus compromisos.

La Equitativa es la iniciadora de todas las reformas en beneficio de todos los Tenedores de Pólizas.

Es la Compañía de los Estados Unidos que primero hizo sus pólizas, indisputables después de tres años de estar en vigor. (Su forma más reciente de póliza se vuelve indisputable á los dos años de la fecha de su emisión.)

Ha tomado siempre la iniciativa en todas las reformas conducentes á la mayor sencillez y depuración del contrato de póliza.

Es la Compañía que primero estableció la costumbre de pagar las pólizas inmediatamente después del fallecimiento del asegurado y ha satisfecho siempre sus siniestros con mayor prontitud que ninguna otra Compañía de Seguros de Vida. — Durante muchos años la mayoría de las pólizas vendidas de la Equitativa se han pagado dentro del primer día de la presentación de las pruebas de muerte.

La Equitativa ideó la póliza Tontina que hizo una completa revolución en el Seguro de Vida, y bajo la cual los tenedores de pólizas han recibido mayores utilidades que bajo ninguna otra forma de Seguro.

Es la Compañía que primero acertó á combinar en una póliza todas las ventajas de un seguro *SIN CADUCIDAD* y al mismo tiempo Tontino.

La Equitativa es la única Sociedad de Seguros que expide la póliza "TONTINA LIBÉRRIMA" que no tiene restricciones respecto á viajes y residencia desde el día de su expedición, ni respecto á ocupación después de un año. Esta forma de contrato no da lugar á interpretaciones dudosas que pongan en peligro los derechos del asegurado, como se observa en los contratos de otras Compañías de seguros sobre la vida.

La Equitativa es la única Sociedad de su género que no ha tenido nunca litigios con ninguno de sus tenedores de pólizas.

Las pólizas de La Equitativa no caducan después del valor de su Tercer Premio anual y pueden ser cedidas por un Valor Saldado ó por Dinero Efectivo si se desea.

Se aceptan riesgos desde MIL hasta CIENTO MIL PESOS previas las formalidades del caso. Para más pormenores oclárase á

Luis A. Dillon.

Agente general en el Ecuador.

CUERPO MEDICO:

Director, Doctor Carlos García Drouet; doctores Ricardo Cuelafón, Antonio Falconí y Juan A. Orellana.

La Habana.

FABRICA DE CIGARRILLOS Y PAQUETES DE PICADURA CALLE DEL MORRO N. 82.

Depósito, Calle de "Luque" Núm. 7.

Con el fin de satisfacer mejor á mi numerosa y escogida clientela he enanchado mi negocio trasladando para el efecto el establecimiento á un local más cómodo y apropiado, situado en la calle de Luque número 7. En adelante garantizo que mis tabacos no serán puestos en venta hasta seis meses después de elaborados; para cumplir con esta oferta curso con el mayor esmero y exactitud.

Las VITOLAS de preferencia en las que se emplean materiales escogidos que no admiten competencia son:

Conehas, Regalías, Damas, Princesas, Trabucos y Reina Victoria.

Mis cigarrillos LA GUAYAQUILESA premiados con medalla de oro en la última exposición nacional, no necesitan recomendarse, para han merecido aceptación general por su exquisito gusto y suave aroma.

En especialísimo al público que imparto continuamente beneficios sostenidos.

ARTICULOS DE FANTASIA para obsequios. TARJETAS para felicitaciones y cumpleaños. CORBATAS, formas y dibujos nuevos. CUELLOS de última moda.

SOBRES y algunos artículos para escrito. á precios sumamente reducidos; especialidad en JUGUETES DE CUERDA

Guayaquil, 14 de octubre de 1893. **J. BENITEZ P.**

FENOMENAL EXHIBICION DE DIA Y DE NOCHE EN LOS GRANDES ALMACENES S. DE ANTONIO MADINYA.

BAJO LA CASA MUNICIPAL.



En los últimos vapores venidos por el Estrecho de Magallanes, acabo de recibir un

Suntuoso surtido entre el que sobresalen las siguientes mercaderías, á precios

SUMAMENTE BARATOS

ESEJOS

para salón, marco dorado, diversos portes y dibujos. CUADROS de FOTOGRAFIA y al OILEO, para salón, dormitorio y comedor—Trabajos por los pintores de mayor fama.

MUEBLES lujosos de cuero para salón, de BEJUCO y ESTRELLA-ingleses, franceses y alemanes, para salón y dormitorio.

Muebles de Viena.

ANUARIOS con pilas de agua permanente y para agua potable, CROMOS VARIADOS en tamaños y dibujos.

Articulos de fantasia, de porcelana y Cristalería.

Figuras de Fayence y porcelana. Hule para piso y para mesa. — Alfombras para piso.

SERVICIOS PARA TE Y OBJETOS PLATEADOS

— O —

Juegos de Lavatorio,

de cristal, porcelana, loza y fierro enlazado. SERVICIOS para MESA, de porcelana y loza.

Id. Id. para café y té. Servicios completos de cristalería.

Camas de metal y de fierro para una y dos personas y para viaje.

Cajas de fierro fuertes y contra incendios

— de todo tamaño. —

Relojes de pared, de mesa y de bolsillo. CAJAS DE MUSICA, CON PIEZAS ESCOGIDAS y VARIADAS

Escopetas españolas é inglesas finas DE FUEGO CENTRAL.

PIANOS de las más acreditadas fábricas de Francia, Inglaterra, Estados Unidos y Alemania.



Y un inmenso surtido de

LCORES-FERRETERIA y otros artículos OCURRID

PARA CON VENCEROS, queda EXHIBICION es GRATIS.

The Massachusetts Benefit Life Association.

Sociedad de Seguros sobre la vida

Establecida en BOSTON en 1878

DEPARTAMENTO EXTRANJERO: Nos. 273 á 277, Broadway, N. Y.

Entre todas las Compañías de Seguros de vida que existen en los Estados Unidos, es ésta, sin duda, la más ventajosa, bajo todo respecto. Las primas que ella cobra á sus asegurados son muchísimo más baratas que las que cobran las Compañías del antiguo sistema que hacen negocios en la América española. Su plan se reduce á poner el seguro de vida—esa institución que ha hecho y hace cada día tantos bienes á la humanidad—al alcance de todas las clases sociales, aun las más desvalidas.

Además de cubrir el riesgo de la muerte, la "Massachusetts" cubre también á sus asegurados el riesgo de la invalidez ó inutilización permanente. Por ejemplo, un asegurado de la "Massachusetts" se invalida por una causa cualquiera imprevista, y comprobado que esto sea con testimonio médico, tiene inmediatamente derecho á suspender el pago de sus cuotas subsiguientes y

cobrar en efectivo la mitad del importe de su POLIZA

Las pólizas de la "Massachusetts" son indisputables después de tres años de expedidas, cubriéndose hasta el riesgo del suicidio, no importa que éste sea ó no efecto de determinado estado patológico anormal en el individuo que lo ejecuta.

La "Massachusetts" emite pólizas desde MIL hasta VEINTE MIL DOLLARS, sin cobrar nada á sus asegurados por derechos de emisión. A las mujeres tampoco les cobra nada, absolutamente nada extra, aunque estén todavía en la plenitud de su período crítico. Téngase presente que las otras Compañías cobran á las mujeres durante este período un medio por ciento extra sobre el capital asegurado.

La "Massachusetts" declara dividendos anuales, de que el asegurado puede disponer año por año, ó acumular durante un período de 10 ó 15 años, á su elección.

Si algún asegurado desea cancelar su póliza por falta de pago, puede ésta ser revalidada pagando las cuotas atrasadas, más ó por ciento al año de interés, siempre que el asegurado se someta á un nuevo examen médico y que éste resulte ser satisfactorio. **Ventaja incomparable que no concede ninguna otra Compañía.**

Las primas de la "Massachusetts" pueden pagarse anual, semi-anual, trimestral y hasta bimestralmente, á fin de dar á sus asegurados—aun los más pobres—todas las facilidades necesarias para hacer sus desembolsos, y en todos los centros de importancia tiene sus Banqueros encargados de cobrar esas primas.

Para que se vea todo lo baratas que son las primas que cobra la "Massachusetts", vaya un ejemplo: Una persona de 25 años de edad pagaría, sobre un seguro de MIL DOLLARS, anualmente \$ 19, 29, semi-anualmente \$ 9, 84, trimestralmente \$ 5, 02 y cada dos meses \$ 3, 41. No puede darse, pues, mayor **ahorro y seguridad.**

Para más pormenores consúltese el prospecto de la Sociedad ó acórrase al infrascripto, Agente General de la Compañía y Repúblicas del Ecuador.

Thomas A. Reed.

Banqueros en Guayaquil.—Banco Internacional. Director médico.—Doctores Carlos García Drouet y Samuel Mora. Agentes solicitadores en Guayaquil.—José J. González, Rafael M. Mala y Emilio Eduardo Edwards.

Se solicitan Agentes viajeros con buenas referencias.

VINO DE BRENDEL SAN JUAN

Habiendo sido nombrados Uniones Agentes Depositarios en el Ecuador del saido rival y conocido:

VINO DE BIGNOL SAN JUAN

tenemos el honor de participar al público que de este exquisito vino tendremos siempre una existencia suficientemente considerable para llenar cualquier pedido.

La bondad del Vino San Juan es de antiguo conocida en esta ciudad como muy superior al Vino San Rafael.

Para facilidad de los consumidores nos hemos resuelto venderlo también al detal á precio módico.

BOTICA Y DROGUERIA ALEMANA.

Guayaquil, Junio 1° de 1893.

AGUSTO RASCH & C.

NORTH BRITISH

AN.

Mercantile Insurance Company.

CAPITAL £ 3.000.000

Participamos al público que tenemos poderes amplios de esta respetable Compañía Inglesa, para asegurar contra incendio edificios, muebles y mercaderías.

SUCESORES de Rafael Valdez.

Guayaquil, Octubre 21 de 1893.

EL GLOBO.

Guayaquil, Diciembre 7 de 1893.

CENTRO CIVICO-MILITAR.

El "Batallón Guayaquil" formado en esta plaza por unido de voluntarios y patriotas...

Para el caso de una emergencia, que no es dado determinar aquí...

Así lo ha hecho comprender el Comandante Campi al señor General...

Por nuestra parte, nos complace tributar al donado grupo de patriotas nuestro efusivo homenaje...

El Centro Civico-militar que nos ocupa está llamado a competir en civismo con el benemérito Cuerpo de Bomberos...

Un pueblo que tales instituciones tiene en su seno no puede menos que ser culto, digno y grande.

La Prensa local.

"LOS ANDES".

"El Pueblo y el Gobierno" titula su artículo editorial, y en él manifiesta que han cesado ya las exaltaciones...

No es posible por más, y por lo mismo es de esperar que el patriotismo seguirá brillando en nuestros conductores...

El buen juicio y el amor patriótico de nuestros pueblos, les ha hecho comprender que ante el peligro común...

"LA NACION".

Su bien trazado artículo editorial dice así:

FACULTADES EXTRAORDINARIAS.

Por unanimidad, el Consejo de Estado ha acordado las facultades Extraordinarias al Poder Ejecutivo...

Política franca y leal el para Interior, política firme y decidida para el exterior...

DIARIO DE AVISOS.

Aludiendo de sus demás facultades locales, la concesión de las facultades Extraordinarias al Poder Ejecutivo...

CORRESPONDENCIA.

En Nueva York el 19 de Noviembre y suscrita por el Dr. la Expedición por el Perú.

SERVICIO DEL CABLE.

CRÓNICA ABUNDANTE.

SECCIÓN JUDICIAL.

ARTÍCULO.

El Cable.

Guayaquil, Diciembre 7 de 1893.

ESPAÑA Y MARRUECOS.

Comisión secreta.

Madrid, 5.-Se dice que el Comandante de Cazas ha sido enviado a Tangier en comisión confidencial.

Irónico y noble de las Facultades Extraordinarias a la constitución del Consejo de Estado, que por definitiva...

Nada debe temerse, según se ve, de la medida que nos ha dado el Gobierno.

En su primer columna trae la Revista de la Prensa.

TELEGRAMA EXTERIOR, con el cual se refiere al Congreso de la Unión Popular que se reunió allí el 4 del presente.

TELEGRAMA EXTERIOR, con el cual se refiere al Congreso de la Unión Popular que se reunió allí el 4 del presente.

"Facultades Extraordinarias." El Consejo de Estado, atentas las complicaciones internacionales que pudieran sobrevinir...

Hay, pues, el Gobierno del Excmo. señor doctor Cordero, se encuentra en las mejores condiciones para atender debidamente a los verdaderos intereses nacionales.

La República de Costa Rica recientemente a su Gobierno proclama el acuerdo de arbitraje, al acceder a la entrega de un notable fugitivo...

La "Compañía del Canal de Nicaragua" se halla en un serio estado financiero, pero el Gobierno ha extendido un pacto general de parte del Gobierno de Nicaragua...

Nada es hoy tan importante para los Estados Unidos, que la implementación de los nuevos arreglos, como que no hay cosa que salta a la vista...

Las autoridades deploraron el ocurrido, manifestando su sincera desolación.

El "América" se halla también anclado en nuestro puerto.

El "América" se halla también anclado en nuestro puerto.

El "América" se halla también anclado en nuestro puerto.

El "América" se halla también anclado en nuestro puerto.

El "América" se halla también anclado en nuestro puerto.

El "América" se halla también anclado en nuestro puerto.

El "América" se halla también anclado en nuestro puerto.

El "América" se halla también anclado en nuestro puerto.

que tienen lugar en Haití, sino la promesa de prestar a la América una ayuda especial...

El "América" se halla también anclado en nuestro puerto.

El "América" se halla también anclado en nuestro puerto.

El "América" se halla también anclado en nuestro puerto.

El "América" se halla también anclado en nuestro puerto.

El "América" se halla también anclado en nuestro puerto.

El "América" se halla también anclado en nuestro puerto.

El "América" se halla también anclado en nuestro puerto.

El "América" se halla también anclado en nuestro puerto.

El "América" se halla también anclado en nuestro puerto.

El "América" se halla también anclado en nuestro puerto.

El "América" se halla también anclado en nuestro puerto.

El "América" se halla también anclado en nuestro puerto.

El "América" se halla también anclado en nuestro puerto.

El "América" se halla también anclado en nuestro puerto.

El "América" se halla también anclado en nuestro puerto.

El "América" se halla también anclado en nuestro puerto.

El "América" se halla también anclado en nuestro puerto.

El "América" se halla también anclado en nuestro puerto.

el estado del nuevo Banco Oriental, ha presentado su informe.

Se convoca a reunión esta noche, a las 7 p. m., a todos los que componen el Batallón Guayaquil...

Se convoca a reunión esta noche, a las 7 p. m., a todos los que componen el Batallón Guayaquil...

Se convoca a reunión esta noche, a las 7 p. m., a todos los que componen el Batallón Guayaquil...

Se convoca a reunión esta noche, a las 7 p. m., a todos los que componen el Batallón Guayaquil...

Se convoca a reunión esta noche, a las 7 p. m., a todos los que componen el Batallón Guayaquil...

Se convoca a reunión esta noche, a las 7 p. m., a todos los que componen el Batallón Guayaquil...

Se convoca a reunión esta noche, a las 7 p. m., a todos los que componen el Batallón Guayaquil...

Se convoca a reunión esta noche, a las 7 p. m., a todos los que componen el Batallón Guayaquil...

Se convoca a reunión esta noche, a las 7 p. m., a todos los que componen el Batallón Guayaquil...

Se convoca a reunión esta noche, a las 7 p. m., a todos los que componen el Batallón Guayaquil...

Se convoca a reunión esta noche, a las 7 p. m., a todos los que componen el Batallón Guayaquil...

Se convoca a reunión esta noche, a las 7 p. m., a todos los que componen el Batallón Guayaquil...

Se convoca a reunión esta noche, a las 7 p. m., a todos los que componen el Batallón Guayaquil...

Se convoca a reunión esta noche, a las 7 p. m., a todos los que componen el Batallón Guayaquil...

Se convoca a reunión esta noche, a las 7 p. m., a todos los que componen el Batallón Guayaquil...

Se convoca a reunión esta noche, a las 7 p. m., a todos los que componen el Batallón Guayaquil...

Se convoca a reunión esta noche, a las 7 p. m., a todos los que componen el Batallón Guayaquil...

Se convoca a reunión esta noche, a las 7 p. m., a todos los que componen el Batallón Guayaquil...

Se convoca a reunión esta noche, a las 7 p. m., a todos los que componen el Batallón Guayaquil...

Se convoca a reunión esta noche, a las 7 p. m., a todos los que componen el Batallón Guayaquil...

Se convoca a reunión esta noche, a las 7 p. m., a todos los que componen el Batallón Guayaquil...

Se convoca a reunión esta noche, a las 7 p. m., a todos los que componen el Batallón Guayaquil...

Se convoca a reunión esta noche, a las 7 p. m., a todos los que componen el Batallón Guayaquil...

Se convoca a reunión esta noche, a las 7 p. m., a todos los que componen el Batallón Guayaquil...

Se convoca a reunión esta noche, a las 7 p. m., a todos los que componen el Batallón Guayaquil...

Se convoca a reunión esta noche, a las 7 p. m., a todos los que componen el Batallón Guayaquil...

Se convoca a reunión esta noche, a las 7 p. m., a todos los que componen el Batallón Guayaquil...

Se convoca a reunión esta noche, a las 7 p. m., a todos los que componen el Batallón Guayaquil...

Se convoca a reunión esta noche, a las 7 p. m., a todos los que componen el Batallón Guayaquil...

Se convoca a reunión esta noche, a las 7 p. m., a todos los que componen el Batallón Guayaquil...

Se convoca a reunión esta noche, a las 7 p. m., a todos los que componen el Batallón Guayaquil...

Se convoca a reunión esta noche, a las 7 p. m., a todos los que componen el Batallón Guayaquil...

Se convoca a reunión esta noche, a las 7 p. m., a todos los que componen el Batallón Guayaquil...

Se convoca a reunión esta noche, a las 7 p. m., a todos los que componen el Batallón Guayaquil...

Se convoca a reunión esta noche, a las 7 p. m., a todos los que componen el Batallón Guayaquil...

Se convoca a reunión esta noche, a las 7 p. m., a todos los que componen el Batallón Guayaquil...

Se convoca a reunión esta noche, a las 7 p. m., a todos los que componen el Batallón Guayaquil...

Se convoca a reunión esta noche, a las 7 p. m., a todos los que componen el Batallón Guayaquil...

Se convoca a reunión esta noche, a las 7 p. m., a todos los que componen el Batallón Guayaquil...

Se convoca a reunión esta noche, a las 7 p. m., a todos los que componen el Batallón Guayaquil...

Se convoca a reunión esta noche, a las 7 p. m., a todos los que componen el Batallón Guayaquil...

Se convoca a reunión esta noche, a las 7 p. m., a todos los que componen el Batallón Guayaquil...

Se convoca a reunión esta noche, a las 7 p. m., a todos los que componen el Batallón Guayaquil...

Se convoca a reunión esta noche, a las 7 p. m., a todos los que componen el Batallón Guayaquil...

Se convoca a reunión esta noche, a las 7 p. m., a todos los que componen el Batallón Guayaquil...

Se convoca a reunión esta noche, a las 7 p. m., a todos los que componen el Batallón Guayaquil...

Se convoca a reunión esta noche, a las 7 p. m., a todos los que componen el Batallón Guayaquil...

Se convoca a reunión esta noche, a las 7 p. m., a todos los que componen el Batallón Guayaquil...

Se convoca a reunión esta noche, a las 7 p. m., a todos los que componen el Batallón Guayaquil...

Se convoca a reunión esta noche, a las 7 p. m., a todos los que componen el Batallón Guayaquil...

Se convoca a reunión esta noche, a las 7 p. m., a todos los que componen el Batallón Guayaquil...

Se convoca a reunión esta noche, a las 7 p. m., a todos los que componen el Batallón Guayaquil...

Se convoca a reunión esta noche, a las 7 p. m., a todos los que componen el Batallón Guayaquil...

Se convoca a reunión esta noche, a las 7 p. m., a todos los que componen el Batallón Guayaquil...

Se convoca a reunión esta noche, a las 7 p. m., a todos los que componen el Batallón Guayaquil...

Se convoca a reunión esta noche, a las 7 p. m., a todos los que componen el Batallón Guayaquil...

Se convoca a reunión esta noche, a las 7 p. m., a todos los que componen el Batallón Guayaquil...

Se convoca a reunión esta noche, a las 7 p. m., a todos los que componen el Batallón Guayaquil...

Se convoca a reunión esta noche, a las 7 p. m., a todos los que componen el Batallón Guayaquil...

Se convoca a reunión esta noche, a las 7 p. m., a todos los que componen el Batallón Guayaquil...

Se convoca a reunión esta noche, a las 7 p. m., a todos los que componen el Batallón Guayaquil...

Se convoca a reunión esta noche, a las 7 p. m., a todos los que componen el Batallón Guayaquil...

Se convoca a reunión esta noche, a las 7 p. m., a todos los que componen el Batallón Guayaquil...

Se convoca a reunión esta noche, a las 7 p. m., a todos los que componen el Batallón Guayaquil...

Se convoca a reunión esta noche, a las 7 p. m., a todos los que componen el Batallón Guayaquil...

Se convoca a reunión esta noche, a las 7 p. m., a todos los que componen el Batallón Guayaquil...

Se convoca a reunión esta noche, a las 7 p. m., a todos los que componen el Batallón Guayaquil...

Se convoca a reunión esta noche, a las 7 p. m., a todos los que componen el Batallón Guayaquil...

Se convoca a reunión esta noche, a las 7 p. m., a todos los que componen el Batallón Guayaquil...

Se convoca a reunión esta noche, a las 7 p. m., a todos los que componen el Batallón Guayaquil...

Se convoca a reunión esta noche, a las 7 p. m., a todos los que componen el Batallón Guayaquil...

Se convoca a reunión esta noche, a las 7 p. m., a todos los que componen el Batallón Guayaquil...

Se convoca a reunión esta noche, a las 7 p. m., a todos los que componen el Batallón Guayaquil...

Se convoca a reunión esta noche, a las 7 p. m., a todos los que componen el Batallón Guayaquil...

Se convoca a reunión esta noche, a las 7 p. m., a todos los que componen el Batallón Guayaquil...

El Secretario,
Lisandro Paladines.
Es copia.
El Secretario de la Junta Popular,
Lisandro Paladines.

En Santa Rosa, a cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres, reunido el pueblo en la casa Municipal con el objeto de manifestar al Supremo Gobierno el dolor que tiene de participar en la defensa del territorio ecuatoriano y hacer respetar la dignidad nacional ultrajada por los últimos acontecimientos ocurridos en la ciudad de Lima,

Proclama:
1. Protestar contra los hechos y ultrajes irrogados al País y al Ecuatoriano en la Capital del Perú.

2. Ofrecer al Supremo Gobierno el contingente de su persona y bienes en defensa de la Patria.
3. Pedir al Supremo Gobierno la inmediata organización de un batallón compuesto de los hijos del lugar, para resguardo de la línea fronteriza, que por derecho gráfico pertenece a este pueblo.

4. Adherirse a los actos y acuerdos que el Gobierno decretare en defensa del territorio nacional, así como adhesión a las manifestaciones hechas, con este motivo, por los demás pueblos de la República.

Juan J. Valarezo, Manuel Paladines, Director.
Manrique A. Echeverría, E. M. J. Paladines, Luis A. Chiriboga, J. M. Almeida, Manuel C. Romero, (siguen muchas firmas).

La gremiación de Coconca va a cambiar su antiguo armamento por el moderno de sistema Mauser.
Con este objeto fueron enviadas ayer a la capital del Azuay algunas contenedoras de esa clase de armas.

Próximamente se organizará en esta ciudad un "Club Militar," compuesto por una gran parte de la juventud patriótica juvenil, guayaquilense, para el aprendizaje técnico de la ciencia militar. Digno de todo aplauso es el proyecto de nuestra juventud y sus apilamientos, sin reservas, que sólo tiene el objeto de valiosos sus servicios a la Patria, si la guerra se presenta.

El Club será independiente de los cuerpos que recientemente se han organizado y sus miembros recibirán una completa instrucción militar.

La noticia de las Facultades Extraordinarias concedidas al Ejecutivo, ha sido bien recibida, como debíamos esperar y lo esperamos; pues sin esas Facultades no hallaría el Gobierno el medio de acción que necesita para que más importa en estos momentos.

El "Diario de Avisos" en su edición de ayer publica estos se ñales, que pueden ser o no ser bo-

Se dice que el Sr. Enrique Zavallos y Cisneros, que iba a desempeñar la Secretaría de Instrucción peruana en Quito, encomendada al Sr. Emilio Bonifaz, que ha sido nombrado Ministro por el Presidente Morales Bermúdez, ha recibido orden de presentar su carta de retiro.

Se dice que Bolivia ha declarado la guerra al Perú.
Se dice que el General Vergara está aquí el domingo y vendrá muy pronto.

Se dice que en Lima ha estado una revolución y que cinco mil pastos se han alistado en Telen.

Ya conocen nuestros lectores un telegrama de Lima, que circuló en forma de noticia, en el cual se afirmaba que nada inquietante había ocurrido en Lima. El "Diario de Avisos" trae otro en igual sentido, con fecha de ayer a las 4 de la tarde, que le ha sido dirigido por persona que le merece crédito. El telegrama dice: "Contra toda expectativa continúa tranquilidad."

Impresamos ver muy en breve el periódico que se propone publicar la "Sociedad Patriótica de Fomento," con el objeto de ilustrar la cuestión de límites con el Perú y servir de órgano, naturalmente, a los intereses nacionales.

Ecos del patriotismo:
LA PATRIA.
Si, la patria que mira en sus hijos, en cada uno de sus soldados y en cada uno de sus ciudadanos.

Todos los días, a las 7 de la noche, principia a dejarse sentir el toque de corneta y a tambor en han impuesto el ejercicio de sus evoluciones militares. --Y pueblo que se alista y alista presuroso prepara a la hectometa sangrienta.

Niva la causa santa de la República.
Viva el 9 de Octubre de 1820!
En lucha, legado el caso, no se lucha desahogado, se lucha con los brazos patriotas contra los cobardes invasores del '93, es lucha que nos logrará una gloria.

más, y nos dejará la gran satisfacción del deber cumplido; pero no infamados, no envilecidos.
¡Valientes hijos del Guayas! Antes morir que humillarnos! Antes sangrar y torrennos que una vergonzosa retirada que el conjunto de soldados de que disponemos, no fuera suficiente para servir con la victoria, hagamos una sola protesta, una protesta de morir con dignidad para no vivir a la sombra de la impotencia.

Un Ecuatoriano,
Diciembre, 7 de 1893.

Noticias de Lima.
Por telegramas venidos a esta ciudad, se sabe que el 4 del Ecuador. El Gobierno ofreció, que la concesión de Facultades Extraordinarias al Presidente de la República equivale a la investidura de un poder dictatorial y omnímodo. De acuerdo con este erróneo concepto, hemos visto que en tanto que los órganos más respetables de la prensa a plauden el paso acertadísimo del Consejo de Estado, que deimos cuenta ayer, hay muchas personas que se preocupan del limitado poder que piensan se les concederá al Ejecutivo. Crean que la Constitución y las leyes están por tierra y que hoy sólo impera un poder discrecional.

Para destruir este error, copiamos al pie de estas líneas los artículos constitucionales referidos a las Facultades Extraordinarias. No conviene, que leídos con atención, llevarán el convencimiento a los ánimos de los melancólicos.
Dicién así:
ARTICULO 94.

En caso de invasión exterior o conmoción interior, el Poder Ejecutivo recurrirá al Congreso, si este no se reúne, y al Consejo de Estado, para que, visto su informe y apreciada la necesidad, le conceda o niegue, con las restricciones que juzgue convenientes, todas o parte de las siguientes facultades:
1. Aumentar el Ejército y la Marina, llamar al servicio las Guardias Nacionales, y establecer autoridades militares donde las estime necesarias;
2. Disponer la recaudación anticipada de las contribuciones de un año o no más, con descuento al tipo del interés que cobre el Gobierno;
3. Negociar empréstitos, de acuerdo con el Consejo de Estado;

4. Variar la Capital cuando se halle amenazada, o lo exija grave necesidad, y hasta que cese ésta la amenaza, y al caso de invasión exterior, en los indicados de fuerza; y también, previo acuerdo del Consejo de Estado, los poderes de tomar parte en conjunción o conmoción interior.
El confinamiento será en cabecera de Cantón o en Capital de Provincia. Se prohibe confinar en el territorio del Oriente y en el Archipiélago de Galápagos, y obligar al confinado a portarse como no acostumbrados y directos.
Al cesar las facultades extraordinarias, el confinamiento de hecho la libertad, y puede volver sin salvo conducto.

Si el indicado pidiera pasaporte para salir de la República, se le concederá, dejándolo a libre elección el lugar de su destino, luego como cesen las facultades extraordinarias, tendrá el derecho de regresar libremente.
Los indicios anteriores se oponen a que los indicados sean sometidos a juicio y castigo ante los tribunales comunes, por las infracciones cometidas, siempre que no hubieren sido arrestados o indultados.
Si se pronunciara sentencia condenatoria, se imputará a la pena el tiempo del confinamiento.

5. Arrestar a los indicados de fuerza: una invasión exterior o conmoción interior, o de tomar parte en ella; pero los pondrá dentro de tres días, cuando más, a disposición del Jefe competente, para ser juzgados y practicadas y demás documentos que hubieren motivado el arresto; o decretará el confinamiento dentro de los mismos tres días;
6. Admitir si hubiere guerra exterior, al servicio de la República tropas extranjeras auxiliares, con arreglo a los tratados;
7. Habilitar puertos temporales de comercio;
8. Disponer de los caudales públicos aunque estén destinados a otros objetos, excepto los pertenecientes a la Instrucción Pública, Hospitales, Lazaretos y demás casas de caridad.

ARTICULO 95.
Las facultades que, según el artículo anterior, se conceden al Poder Ejecutivo, se limitarán al tiempo, lugar y objetos indispensables para restablecer

la tranquilidad y seguridad de la República; todo lo cual se puntualizará en el decreto de concesión. Del uso que hiciera de ellas dará cuenta al Congreso en la primera reunión y en los primeros ocho días.
Tan luego como cese el peligro, el Consejo de Estado declarará, bajo su responsabilidad, que han terminado las facultades extraordinarias.

ARTICULO 96.
El Poder Ejecutivo no podrá delegarlas sino a los Gobernadores de Provincia, y de acuerdo con el Consejo de Estado. Los Gobernadores, en este caso, no podrán confinar ni expatriar sin orden del Poder Ejecutivo.
Este y las autoridades a quienes ordene la ejecución de sus mandatos, serán directamente responsables por los abusos que cometieren.

Las autoridades de que habla el inciso anterior, son también responsables por el cumplimiento de disposiciones que el Poder Ejecutivo diere, excediéndose de sus facultades.

ARTICULO 97.
En caso de invasión exterior o conmoción interior, el Poder Ejecutivo recurrirá al Congreso, si este no se reúne, y al Consejo de Estado, para que, visto su informe y apreciada la necesidad, le conceda o niegue, con las restricciones que juzgue convenientes, todas o parte de las siguientes facultades:
1. Aumentar el Ejército y la Marina, llamar al servicio las Guardias Nacionales, y establecer autoridades militares donde las estime necesarias;
2. Disponer la recaudación anticipada de las contribuciones de un año o no más, con descuento al tipo del interés que cobre el Gobierno;
3. Negociar empréstitos, de acuerdo con el Consejo de Estado;

4. Variar la Capital cuando se halle amenazada, o lo exija grave necesidad, y hasta que cese ésta la amenaza, y al caso de invasión exterior, en los indicados de fuerza; y también, previo acuerdo del Consejo de Estado, los poderes de tomar parte en conjunción o conmoción interior.
El confinamiento será en cabecera de Cantón o en Capital de Provincia. Se prohibe confinar en el territorio del Oriente y en el Archipiélago de Galápagos, y obligar al confinado a portarse como no acostumbrados y directos.
Al cesar las facultades extraordinarias, el confinamiento de hecho la libertad, y puede volver sin salvo conducto.

Si el indicado pidiera pasaporte para salir de la República, se le concederá, dejándolo a libre elección el lugar de su destino, luego como cesen las facultades extraordinarias, tendrá el derecho de regresar libremente.
Los indicios anteriores se oponen a que los indicados sean sometidos a juicio y castigo ante los tribunales comunes, por las infracciones cometidas, siempre que no hubieren sido arrestados o indultados.
Si se pronunciara sentencia condenatoria, se imputará a la pena el tiempo del confinamiento.

5. Arrestar a los indicados de fuerza: una invasión exterior o conmoción interior, o de tomar parte en ella; pero los pondrá dentro de tres días, cuando más, a disposición del Jefe competente, para ser juzgados y practicadas y demás documentos que hubieren motivado el arresto; o decretará el confinamiento dentro de los mismos tres días;
6. Admitir si hubiere guerra exterior, al servicio de la República tropas extranjeras auxiliares, con arreglo a los tratados;
7. Habilitar puertos temporales de comercio;
8. Disponer de los caudales públicos aunque estén destinados a otros objetos, excepto los pertenecientes a la Instrucción Pública, Hospitales, Lazaretos y demás casas de caridad.

ARTICULO 98.
Las facultades que, según el artículo anterior, se conceden al Poder Ejecutivo, se limitarán al tiempo, lugar y objetos indispensables para restablecer

la tranquilidad y seguridad de la República; todo lo cual se puntualizará en el decreto de concesión. Del uso que hiciera de ellas dará cuenta al Congreso en la primera reunión y en los primeros ocho días.
Tan luego como cese el peligro, el Consejo de Estado declarará, bajo su responsabilidad, que han terminado las facultades extraordinarias.

ARTICULO 99.
El Poder Ejecutivo no podrá delegarlas sino a los Gobernadores de Provincia, y de acuerdo con el Consejo de Estado. Los Gobernadores, en este caso, no podrán confinar ni expatriar sin orden del Poder Ejecutivo.
Este y las autoridades a quienes ordene la ejecución de sus mandatos, serán directamente responsables por los abusos que cometieren.

Las autoridades de que habla el inciso anterior, son también responsables por el cumplimiento de disposiciones que el Poder Ejecutivo diere, excediéndose de sus facultades.

COGNAC GAYARRE

De la casa Fernández, Leña Redón de Jerez.
LICOR DE PURA UVA.

Sin rival en el mundo.

—DE VENTA EN "EL PROGRESO" DE—

Emilio Baracco.

Unico agente en el Ecuador.

Guayaquil, Diciembre 7 de 1893.

Inquietud injustificables.
El pueblo cree, generalmente, que la concesión de Facultades Extraordinarias al Presidente de la República equivale a la investidura de un poder dictatorial y omnímodo. De acuerdo con este erróneo concepto, hemos visto que en tanto que los órganos más respetables de la prensa a plauden el paso acertadísimo del Consejo de Estado, que deimos cuenta ayer, hay muchas personas que se preocupan del limitado poder que piensan se les concederá al Ejecutivo. Crean que la Constitución y las leyes están por tierra y que hoy sólo impera un poder discrecional.

Para destruir este error, copiamos al pie de estas líneas los artículos constitucionales referidos a las Facultades Extraordinarias. No conviene, que leídos con atención, llevarán el convencimiento a los ánimos de los melancólicos.
Dicién así:
ARTICULO 94.

En caso de invasión exterior o conmoción interior, el Poder Ejecutivo recurrirá al Congreso, si este no se reúne, y al Consejo de Estado, para que, visto su informe y apreciada la necesidad, le conceda o niegue, con las restricciones que juzgue convenientes, todas o parte de las siguientes facultades:
1. Aumentar el Ejército y la Marina, llamar al servicio las Guardias Nacionales, y establecer autoridades militares donde las estime necesarias;
2. Disponer la recaudación anticipada de las contribuciones de un año o no más, con descuento al tipo del interés que cobre el Gobierno;
3. Negociar empréstitos, de acuerdo con el Consejo de Estado;

4. Variar la Capital cuando se halle amenazada, o lo exija grave necesidad, y hasta que cese ésta la amenaza, y al caso de invasión exterior, en los indicados de fuerza; y también, previo acuerdo del Consejo de Estado, los poderes de tomar parte en conjunción o conmoción interior.
El confinamiento será en cabecera de Cantón o en Capital de Provincia. Se prohibe confinar en el territorio del Oriente y en el Archipiélago de Galápagos, y obligar al confinado a portarse como no acostumbrados y directos.
Al cesar las facultades extraordinarias, el confinamiento de hecho la libertad, y puede volver sin salvo conducto.

Si el indicado pidiera pasaporte para salir de la República, se le concederá, dejándolo a libre elección el lugar de su destino, luego como cesen las facultades extraordinarias, tendrá el derecho de regresar libremente.
Los indicios anteriores se oponen a que los indicados sean sometidos a juicio y castigo ante los tribunales comunes, por las infracciones cometidas, siempre que no hubieren sido arrestados o indultados.
Si se pronunciara sentencia condenatoria, se imputará a la pena el tiempo del confinamiento.

5. Arrestar a los indicados de fuerza: una invasión exterior o conmoción interior, o de tomar parte en ella; pero los pondrá dentro de tres días, cuando más, a disposición del Jefe competente, para ser juzgados y practicadas y demás documentos que hubieren motivado el arresto; o decretará el confinamiento dentro de los mismos tres días;
6. Admitir si hubiere guerra exterior, al servicio de la República tropas extranjeras auxiliares, con arreglo a los tratados;
7. Habilitar puertos temporales de comercio;
8. Disponer de los caudales públicos aunque estén destinados a otros objetos, excepto los pertenecientes a la Instrucción Pública, Hospitales, Lazaretos y demás casas de caridad.

ARTICULO 95.
Las facultades que, según el artículo anterior, se conceden al Poder Ejecutivo, se limitarán al tiempo, lugar y objetos indispensables para restablecer

la tranquilidad y seguridad de la República; todo lo cual se puntualizará en el decreto de concesión. Del uso que hiciera de ellas dará cuenta al Congreso en la primera reunión y en los primeros ocho días.
Tan luego como cese el peligro, el Consejo de Estado declarará, bajo su responsabilidad, que han terminado las facultades extraordinarias.

ARTICULO 96.
El Poder Ejecutivo no podrá delegarlas sino a los Gobernadores de Provincia, y de acuerdo con el Consejo de Estado. Los Gobernadores, en este caso, no podrán confinar ni expatriar sin orden del Poder Ejecutivo.
Este y las autoridades a quienes ordene la ejecución de sus mandatos, serán directamente responsables por los abusos que cometieren.

Las autoridades de que habla el inciso anterior, son también responsables por el cumplimiento de disposiciones que el Poder Ejecutivo diere, excediéndose de sus facultades.

ARTICULO 97.
En caso de invasión exterior o conmoción interior, el Poder Ejecutivo recurrirá al Congreso, si este no se reúne, y al Consejo de Estado, para que, visto su informe y apreciada la necesidad, le conceda o niegue, con las restricciones que juzgue convenientes, todas o parte de las siguientes facultades:
1. Aumentar el Ejército y la Marina, llamar al servicio las Guardias Nacionales, y establecer autoridades militares donde las estime necesarias;
2. Disponer la recaudación anticipada de las contribuciones de un año o no más, con descuento al tipo del interés que cobre el Gobierno;
3. Negociar empréstitos, de acuerdo con el Consejo de Estado;

4. Variar la Capital cuando se halle amenazada, o lo exija grave necesidad, y hasta que cese ésta la amenaza, y al caso de invasión exterior, en los indicados de fuerza; y también, previo acuerdo del Consejo de Estado, los poderes de tomar parte en conjunción o conmoción interior.
El confinamiento será en cabecera de Cantón o en Capital de Provincia. Se prohibe confinar en el territorio del Oriente y en el Archipiélago de Galápagos, y obligar al confinado a portarse como no acostumbrados y directos.
Al cesar las facultades extraordinarias, el confinamiento de hecho la libertad, y puede volver sin salvo conducto.

Si el indicado pidiera pasaporte para salir de la República, se le concederá, dejándolo a libre elección el lugar de su destino, luego como cesen las facultades extraordinarias, tendrá el derecho de regresar libremente.
Los indicios anteriores se oponen a que los indicados sean sometidos a juicio y castigo ante los tribunales comunes, por las infracciones cometidas, siempre que no hubieren sido arrestados o indultados.
Si se pronunciara sentencia condenatoria, se imputará a la pena el tiempo del confinamiento.

5. Arrestar a los indicados de fuerza: una invasión exterior o conmoción interior, o de tomar parte en ella; pero los pondrá dentro de tres días, cuando más, a disposición del Jefe competente, para ser juzgados y practicadas y demás documentos que hubieren motivado el arresto; o decretará el confinamiento dentro de los mismos tres días;
6. Admitir si hubiere guerra exterior, al servicio de la República tropas extranjeras auxiliares, con arreglo a los tratados;
7. Habilitar puertos temporales de comercio;
8. Disponer de los caudales públicos aunque estén destinados a otros objetos, excepto los pertenecientes a la Instrucción Pública, Hospitales, Lazaretos y demás casas de caridad.

ARTICULO 98.
Las facultades que, según el artículo anterior, se conceden al Poder Ejecutivo, se limitarán al tiempo, lugar y objetos indispensables para restablecer

la tranquilidad y seguridad de la República; todo lo cual se puntualizará en el decreto de concesión. Del uso que hiciera de ellas dará cuenta al Congreso en la primera reunión y en los primeros ocho días.
Tan luego como cese el peligro, el Consejo de Estado declarará, bajo su responsabilidad, que han terminado las facultades extraordinarias.

THE SINGER MANUFACTURING COMPANY.

HA RECIBIDO DE LA
EXPOSICION UNIVERSAL DE CHICAGO LOS
VEISTE Y OCHO PREMIOS MAYORES.

Las máquinas Vibrolinas, (de Lanzadera Vibrotora n.º 2 y n.º 3, y a la Lanzadera Vibrotora de Mano) fueron premiadas con el primer y mayor premio.
La Automática de familia recibió el primer y mayor premio.
Las máquinas para fábricas recibieron los diez y siete de los primeros y mayores premios.

La Obra de madera recibió también el primero mayor y único premio.
Los trabajos de fantasía hechos en las Máquinas PERFECCIONADAS de familia, como bordados, tapicería, &c., recibieron iete primeros mayores y únicos premios.
Hacemos y vendemos anualmente 800,000 máquinas.
Pídanse circulares y catálogos a:

The Singer Manufacturing Co.
EXPORT AGENCY, 149 BROADWAY, NEW YORK, U. S. A.
ó a sus agentes en Guayaquil
Sucesores de E. H. HENRIQUES.

VINOS CHILENOS LEGITIMOS.

puros y garantizados
de las más acreditadas Haciendas productoras de Chile
POR MAYOR Y MENOR
en barriles, en cajas y por botellas, tienen en depósito

—Calle de Laque, número 62.—los
SEÑORES ARRARRA Y CUELLO.

También tienen en venta.
Harina Fresca Superior
de los acreditados Molinos de Coronel, cuya calidad extra su perior compite con la de California

Marca Cilindro, extra.
Guayaquil, Mayo de 1893 1—m

Depósito de vinos chilenos.

Por mayor y menor.
CALLE DEL 9 DE OCTUBRE—N.º 18.
A las Familias.

A fin de que no sean sorprendidos con falsos vinos chilenos, tenga el gusto de anunciarles, que desde la fecha, toda botella de vino que salga de mi depósito, llevará la respectiva etiqueta.
Los precios por botellas, y títulos de las etiquetas, son los siguientes:
"Blanco dulce" \$1.00
"Id. se o" "0.60
"Moscatil Blanco" "0.60
"Parqueburducos" "0.50
"Tinto dulce" "0.50
"Moscatil blanco extra" "1.00
"Moscatil tinto extra" "1.00

Con el objeto de que mis vinos estén al alcance de todas las fortunas, se previene que no hay variedad en el precio, se compe por docenas ó por botella.
Por barricas, gran rebaja.
Mis favorecidos encontrarán como de costumbre en mi establecimiento, los vinos de las mejores marcas europeas y chilenas.
Guayaquil, Mayo de 1893.

Ismael Baños

El Oro y la Plata.

Autorizado por el dueño ofrezco en venta la casa situada en la esquina de la calle del Teatro, intersección con la de Soledad, de don Juan A. Matamoros.
Tal como hoy se halla produce el interés de un cuantioso capital.
Hay que la plata ha sufrido las desastrosas depreciación, la colocación de un capital en un fondo como éste, equivale a trocar plata por oro sin quebrante alguno y antes sí con utilidad positiva.
El precio es sumamente equitativo.
Para más pormenores pueden enterarse con el suscrito en su oficina calle del "Nueve de Octubre" N.º 22.

Ismael Baños.

TIJARSE BIEN!

EN LA AGENCIA FUNERARIA DEL SUSCRITO

Calle del Teatro No. 37 Teléfono No. 239
Domicilio Chanduy " 71 " " 253

Ofrece a su clientela y al público en general
GRAN REDUCCION DE PRECIOS
Que no admiten competencia con ningún otro establecimiento de su clase.

¡Vuélvanse a fijar!
Servicio a toda hora.
J. A. Larreta.

Desafiados.

Dicho inmueble situado entre las calles de "Pichincha" y "Yaguachi," es la avaluado en la cantidad de \$1.200,000. Para más pormenores se puede ocurrir a la oficina de los señores Juan Manuel Benites y Carmen Sánchez de Benites.

El Príncipe: esta lora de cognac, recorrieron las bodega más afamadas de la ciudad de Cognac, y después de paludada con sumo escaudado el licor de los toneles más antiguos, decidieron por unanimidad de votos, que el

Viell-Fine Champagne Renommée

de los depósitos del señor Gme. Malraud, es el más esquisito de cuantos se conocen, por su delicado aroma, gusto y suavidad.
Unicos Agentes en el Ecuador.
ALVARADO & BEJARANO.

Guayaquil, Abril 8 de 1893.
1—año.

No compréis ningún artículo de la tienda y de la Hojalatería de E. P. León, calle de Luque.

